

## Correos.—ENTRADAS.

De Palma los miércoles por la mañana el vapor «Menorca».  
De Barcelona y Alcedia los jueves por la tarde el vapor «Puerto-Mañon».  
De Ciudadela diariamente a las 11 de la mañana el coche-correo.

## Correos.—SALIDAS.

Para Palma los miércoles a las 6 de la tarde el vapor «Menorca».  
Para Barcelona con escala en Alcedia todos los domingos a las 7 de la mañana el vapor «Puerto-Mañon».  
Para Ciudadela diariamente a las 2 de la tarde el coche-correo.

## EL BIEN PUBLICO.

Redaccion y Administracion. Calle del Bastion num. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

## Seccion de noticias.

Buenos Aires 31 de julio.

Nadie estrañará que teniendo esta república con la de Chile una larga y enojosa cuestion de límites, haya aquí tanto interés por saber lo que ocurre en el Pacífico. Los principales periódicos de Buenos Aires tienen corresponsales en Santiago y Valparaiso para trasmitir por el telégrafo todas las noticias de alguna importancia. Lástima que todas ellas hayan de ser de origen chileno, por no tener la república argentina comunicacion telegráfica directa con Bolivia ni el Perú.

La guerra terrestre no ha dado hasta ahora lugar á ningun acontecimiento importante. Segun datos de los periódicos recién llegados, cuenta Bolivia con 16,000 hombres y el Perú con 30,000, prontos para entrar en combate. La guerra ha sorprendido á estas dos naciones, que han necesitado tiempo para prepararse.

Si la guerra terrestre ha dado poco de sí, no ha sucedido lo mismo con la marítima, y en esta la peor parte, al menos hasta ahora, la llevan los chilenos. El buque héroe de la campaña es el monitor acorazado «Huascar», del Perú, mandado por un hábil marino, llamado Grau (dícese que es hijo de catalan). Este buque que tiene una velocidad de doce millas por hora, cualidad rara en un monitor de tanto calado, esquivo todo combate decisivo con los acorazados chilenos, sorprende, ataca ó destruye las naves enemigas de madera, apresada ó echa á pique trasportes y otras embarcaciones auxiliares, todo lo cual hace que se le apellide justamente el «Alabama sur-americano». El 28 dos diarios bonaerenses publicaron el retrato y la biografía del Sr. Grau, y uno de ellos dice además lo siguiente:

LO QUE SE SABE DEL «HUASCAR.»—Desde mediados de mayo hasta fines de julio.

Después de proteger al «Talisman», que condujo armas para el Perú y Bolivia, el «Huascar» ha realizado las siguientes operaciones:

- 1.º levantó el sitio de Iquique;
- 2.º echó á pique catorce buques chilenos cargados de carbon;
- 3.º echó á pique un ponton-arsenal, que contenia un magnífico condensador;
- 4.º protegió el desembarque del parque general y de la artillería;
- 5.º echó á pique la «Esmeralda»;
- 6.º salvó dos naufragos;
- 7.º echó á pique en Mejillones y Bolivia catorce lanchas;
- 8.º apresó una falúa y dos lanchas con víveres y alambre para el telégrafo que habia ligado á Mejillones con Antofagasta;
- 9.º quemó en alta mar y en Mejillones dos bergantines y una goleta chilena;
- 10.º envió otra goleta á Arica como buena presa;
- 11.º tomó y envió al Callao una barca cargada de cobre;
- 12.º bombardeó á Antofagasta, produjo un incendio y apagó las baterías del puerto;
- 13.º cortó el cable entre Antofagasta y Caldera;
- 14.º retirándose del Callao combatió con el «Blanco Encalada» y le causó averías;
- 15.º de regreso á Iquique maltrató á la «Magallanes» y al «Matias Cousiño»;

16.º apareció en Caldera, Carrizal y Mullelo, y destruyó embarcaciones y carboneras;

17.º tomó dos buques cargados de cobre y carbon, cuya presa importa al enemigo la pérdida de medio millon de pesos fuertes;

18.º dividió la escuadra chilena, obligando á uno de sus encargados á salir de su fondeadero á parte por los trasportes y se ha dirigido al Norte....

Como si no fuese bastante lo que antecede, recibióse ayer la noticia de que el «Huascar» habia apresado el trasporte chileno «Rimac», que de Valparaiso se dirigia á Antofagasta, llevando á bordo un regimiento de caballería de 300 plazas, dos millones de cartuchos y quinientos mil duros en efectivo. En cuanto al «Rimac» costaba 250,000 duros, siendo el mayor y mejor buque de trasporte que poseia la marina chilena. Para que el efecto moral fuese mayor, el regimiento de caballería es el de Jungay, nombre de una batalla ganada en dicha guerra por los chilenos á los peru-bolivianos; su jefe el coronel Bulnes, hijo de un ex-presidente y general en jefe vencedor en la referida batalla de Jungay. El «Huascar» y la «Union» han conducido felizmente al «Rimac» al puerto peruano de Arica, donde han desembarcado los caballos, soldados y oficialidad del regimiento chileno, prisionero ahora de los peruanos. El apresamiento del «Rimac» causa á Chile una pérdida material que se calcula en un millon de duros.

Malísimo efecto ha producido en Santiago la noticia de haber sido el «Rimac» apresado por los peruanos. El pueblo amotinado gritaba «abajo el gobierno», «abajo los traidores» y presentándose en actitud hostil tuvo el ejército que intervenir y disolver el motin con las armas, causando algunos muertos y heridos.

El 18 por la tarde naufragó el vapor «Illimani», cerca de la isla de Mocha, entre el estrecho de Magallanes y Valparaiso. Este buque que pocos dias antes habia tocado en Montevideo, media unas cuatro mil toneladas y era uno de los mejores de la línea inglesa del Pacífico, entre Liverpool y el Callao. Por completo se han perdido buque y cargamento, lográndose salvar pasajeros, tripulantes y balijas. Segun unánimemente se dice, la conducta del capitán ha sido irreprochable; al parecer, erró el rumbo á causa de las corrientes del O. y de lo nublado del dia, produciéndose el siniestro por el choque contra una roca.

Respecto á política interior, lo mas importante es la campaña electoral para la presidencia de la república. Para proclamar candidato al general Roca hicieron sus partidarios el domingo una manifestacion á la cual concurren de cuatro á seis mil personas. Para el candidato Dr. Tejedor y los conciliados que lo han proclamado, no marchan los asuntos, al menos en Corrientes, tan bien como aquel y estos desearian.

En el Congreso Nacional se ocupa la Cámara de diputados en la ley de monedas. Se ha aprobado la construccion de una casa de acuñacion, segun proponia el ministro de Hacienda y en contra del proyecto de la comision. Lo mas sorprendente es que después la Cámara haya estado por la comision y en contra del ministro, aprobando el proyecto de aquella para mandar acuñar en el extranjero cuatro millones de pesos fuertes plata. Votar el establecimiento de una fábrica de moneda, que, segun dictámen

facultativo puede empezar á funcionar dentro de nueve ó diez meses, y votar luego la acuñacion en Europa ó en los Estados Unidos de casi toda la moneda de plata que el pais pueda necesitar en mucho tiempo, son dos cosas contradictorias ante la lógica y el buen sentido. Así lo habrá tambien creido la mayoría de la Cámara, sólo que votando lo primero se ha complacido al ministro y votando lo segundo á ciertos particulares influyentes, que interviniendo directa ó indirectamente en el negocio de comision y acuñacion en el extranjero podrán realizar pingües beneficios. La moneda llegará á estas playas cuando ya se habria podido fabricar en el país, y aquí se podrá acuñar oro, en el cual no se puede lucrar, y por esto probablemente no piden los comisionados que por medio de tal ó cual establecimiento se contrate su acuñacion en el extranjero. Es necesario advertir que si las provincias del interior necesitan esencialmente la moneda de plata, las del litoral necesitan esencialmente la moneda de oro, sobre todo Buenos Aires, emporio y resumen del comercio de la república, plaza por medio de la cual comercia la nacion con el exterior.

Merced á las operaciones de giros del Banco de la provincia sobre Europa, el papel moneda, ya que no puede adelantar sensiblemente su valoracion, queda contenido en su depreciacion. Si el Banco puede mantener su actual cambio sobre Europa, dando letras á trueque de papel moneda, hasta la época de gran movimiento comercial en que abundan los buenos giradores, indudablemente se habrá dado un gran paso en el sentido de la valoracion de su papel, á no ser que acontecimientos políticos ó económicos imprevistos le obstruyan el buen camino que felizmente sigue ahora. Debido á esto apenas tiene el oro fluctuaciones en la Bolsa. Habiendo abierto el 16 á 32'30, no ha pasado en el resto del mes de 32'35 cerrando hoy en la hora oficial á 32'25 (29 por 100 premio) y terminando la liquidacion de fin de mes á 32'15. La especulacion bursátil, encontrando poco aliciente en el oro, ataca preferentemente las cédulas hipotecarias, cuyo título se presta á grandes bajas y alzas, por la situacion del Banco Hipotecario y por las contrarias opiniones sobre la garantía que este establecimiento tiene ó debería tener.

Cambios.—Sobre Inglaterra 48'78 á 49'18; sobre Francia 5'14 á 5'16 el peso fuerte oro. El Banco de la provincia gira: sobre Inglaterra 38; sobre Francia 3'98; sobre Amberes 3'99; sobre Génova 4 fr. el peso fuerte papel.—G. M.

(«Diario de Barcelona.»)

## PROCESO MISTERIOSO.

Escriben por la vía de Nueva-York con fecha 15 de agosto:

«El suceso mas importante de la media semana que termina, ha sido el renacimiento del misterio que tanto agitó á la policia, al público y á la prensa de esta ciudad durante los dos meses últimos del año pasado; el robo del ataud que contenia el cuerpo de M. Alexander T. Stewart, que en vida fué uno de los mas acaudalados comerciantes de esta ciudad.

El silencio guardado tanto tiempo sobre el asunto, provino de haberse asegurado por el juez Hilton, ejecutor testamentario de M. Stewart, que el ataud

había sido recobrado y devuelto á su fúnebre depósito, por evitar á la viuda del finado las angustias y pesadumbres que le causaba esta desaparición de los restos de su difunto esposo; y la prensa, ignorante de esta estratagema, se hizo eco del engaño y comunicó que el cuerpo se había devuelto.

Hoy se ha vuelto á saber que desde la fecha del robo hasta ahora, los restos permanecen en poder de los ladrones, y el modo como se ha abierto paso hasta el público y la prensa este asunto, que los ladrones han rodeado del más denso velo, para poner á cubierto sus personas, es curioso por demás y digno de que nuestros lectores lo conozcan con todos sus detalles.

Un lunes del mes de Enero próximo pasado recibió el dependiente de un letrado cuya oficina está situada en la calle de Nassau, un paquetero dirigido á su patron. Cuando este llegó á su estudio, un cartero le entregó una carta firmada con el pseudónimo «Romaine» y escrita con una letra variada é imposible de denunciar la mano que la había escrito. La carta proponía al letrado que se encargase de negociar la devolución del cuerpo de M. Stewart, previo el pago de 250 000 pesos y con la condición de que en ningún caso se darían á conocer los autores del robo. En prueba de buena fé se incluían cien pesos fuertes en billetes y se indicaba al letrado que si quería hacerse cargo del negocio insertase un «personal» en el «Herald» y se le mandarían nuevas remesas de dinero. Además la carta se refería á un paquete, al mismo entregado horas antes al dependiente, que contenía las perillas de plata y una argolla pertenecientes á la caja cineraria de M. Stewart, como comprobantes de la posesión del cuerpo.

El letrado vaciló al principio y pensó en que se le preparaba alguna farsa; pero el billete de cien pesos por un lado, y los objetos materiales remitidos, no dejaban duda de que lo que se avanzaba en la carta era exacto, insertó un «personal» en el «Herald» firmado con sus propias iniciales, y dos ó tres días despues recibió otra carta, con procedencia de Montreal, firmada del mismo modo que la anterior. En ella se manifestaban satisfechos de la aceptación anunciada por el letrado y se le instruía de que las negociaciones debían entenderse con el juez Hilton ó la viuda Stewart. Acompañaba á esta carta una nueva remesa de 250 pesos.

El mismo día recibió el abogado otro paquete más grueso que el primero, con la lámina, las otras argollas y más perillas de la caja, todo de plata; pero esta vez el envío procedía de Boston, habiendo escogido esta vía, según lo explicaba la carta, para evitar que en los registros de aduana no fuese á perderse nada, si se remitía el paquete del extranjero. Estos envíos recibidos por el abogado, como bien lo comprenden nuestros lectores, se hacían por intermedio de las compañías conductoras, ó que llevan el nombre de «Expresos» en este país.

Cuando el abogado se convenció de que sus corresponsales trataban realmente de un negocio, reunió el contenido de los dos paquetes y las cartas y se dirigió á la oficina central de policía á conferenciar con el superintendente. El abogado y el jefe se conocen de antiguo y no hubo necesidad de presentación, de modo que no fué poca la sorpresa del último al imponerse de este renacimiento del asunto que más ha dado que hacer durante nueve meses á la policía del país, aunque sin fruto alguno. El abogado se guardó las cartas y dejó en poder del superintendente, á cambio de un recibo, las alhajas y ornamentos pertenecientes á la caja que contiene los restos del opulento comerciante.

Despues de esta conferencia, destinada á premunirse de toda responsabilidad posterior y á conquis-

tar la libertad de obrar como representante de poderdantes tan singulares y peligrosos, se fué á ver el letrado al juez Hilton, albacea del millonario, cuyos restos sin ventura son traídos tan á mal traer por bandidos tan repugnantes como hábiles.

El juez Hilton se negó rotundamente á entrar en ninguna transacción destinada al recobro del cuerpo, porque dijo al letrado que lo que quería era á los ladrones mismos.

Despues de esta conferencia, el letrado fué marcado á la policía secreta, que desde entonces no ha dejado de vigilarlo; pero el abogado continuó la correspondencia con su misterioso mandante, con la siguiente dirección: «Romaine, oficina de correos, Montreal.» Muchas veces conferenció con el juez Hilton para llegar á un arreglo, que nunca se efectuó, así porque este sospechaba siempre en el representante de los ladrones algo más que el oficio de intermediario desconocedor de ellos, como porque estos no han rebajado nada de los 250,000 pesos fuertes exigidos y sus condiciones de que permanecerán en todo tiempo anónimos.

Resuelto el letrado á no ver otra vez al juez Hilton, despues de tantas conferencias, y comunicándolo así á sus corresponsales, recibió la orden de dirigirse á la viuda Stewart, con un libro en que se habían pegado copias exactas de toda la correspondencia, fechada y numerada con esquisita minuciosidad. Fué entonces que el letrado supo por la misma viuda que el juez Hilton le había asegurado que el cuerpo del difunto marido había sido recobrado, y se negó á dar crédito al anuncio que desmentía esa seguridad.

Sin embargo, el citado libro le fué dejado, y la lectura de la correspondencia puso en dudas á la viuda acerca de la veracidad de las noticias que el juez Hilton le diera sobre el recobro del ataúd y de los restos de su marido.

Los ladrones han informado que el cuerpo se halla en perfecto estado y listo para entregarse al recibo de los 250,000 pesos.

En este estado se encuentran las cosas, y durante estos nueve meses casi todos los «detectives» de Nueva-York se han empleado en buscar la pista á los ladrones, pero sin resultado. ¿Cuál será este? Se ignora todavía; pero al fin lo hemos de saber.

Semejante crimen, realizado con los detalles que dejamos trascritos y con otras circunstancias que hemos omitido, parece que fuera alguna invención novelesca de Emilio Gaborian ó de los autores franceses de novelas procesales. Nada más cierto, sin embargo, y no se puede negar que su autor ó autores han conducido el asunto con una habilidad y sutileza dignas de mejor causa.»

(«Epoca.»)

## Miscelánea.

### LA ENSEÑANZA OBJETIVA EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS.

Ha dicho un célebre autor norte-americano que al tratar de los medios de ejercitar la mente de los niños, el primer paso que debiera darse sería investigar la naturaleza de los seres que se van á educar y los procedimientos más adecuados al desarrollo de sus facultades. Esto es lo que han hecho distinguidos profesores alemanes, americanos y suizos deduciendo que el espíritu del niño es el de la observación y aconsejando como corolario la necesidad de una enseñanza *objetiva*, y *oral* en los primeros años de su infancia.

En efecto, no se conoce en la naturaleza humana un ser tan sumamente observador ni tan sumamente curioso como el niño. Apenas cuenta tres ó cuatro años, es decir, cuando la primera página de su vida empieza á desdoblarse, va adquiriendo los gestos de sus padres, imita su modo de andar, ahueca la voz, da gritos de mando y quiere ser ge-

neral como su padre ó capitán como su hermano mayor. Fija en todo sus ojos observadores, estudia lo que le rodea y ya forma planes para lo porvenir. Su imaginación se retuerce por querer saberlo todo y observa con atención y pregunta con curiosidad á fin de distinguir lo verdadero de lo falso, lo real de lo imaginario. Si hay un espectáculo curioso y conmovedor, ha dicho Droz, es el de ese ser tan pequeño marchando á la conquista del mundo.

¿No es, pues, lógico y natural que el maestro, encargado de dirigir los primeros pasos intelectuales del niño, de educar su corazón y sus sentimientos, ahorre trabajo á su cerebro delicado, lo ayude en su gigantesca empresa y corrija los errores de su poética imaginación por medio de una observación atinada y conforme á su infantil edad? Si adquirimos el conocimiento del mundo material por medio de los sentidos, natural es que sean los objetos y los diversos fenómenos del mundo exterior lo primero en que aquéllos se ejerciten. La educación primaria debe, por lo tanto, empezar por ayudar al niño en el desarrollo de sus facultades perceptivas, asociando al placer la instrucción. La curiosidad ó el deseo de saber, y el amor propio de lo bello y de lo extraordinario, ha dicho Calkins, son grandes principios que obran en la primera edad del niño, y su satisfacción va acompañada siempre de emociones agradables.

Las naciones más adelantadas en educación han emprendido con asombroso éxito la enseñanza objetiva en sus respectivas escuelas primarias, obteniendo sobresalientes resultados. Allí se desarrolla la inteligencia de la infancia por medio de la observación, cultivando sus sentidos con el mayor cuidado, haciendo que la rectitud de su juicio y la fuerza de su memoria estén en relación con sus facultades perceptivas, y procurando desarrollar en los pequeños toda clase de ideas por medio de los objetos.

Mr. Edgeward aconseja que se empiece á instruir al niño á los cuatro años, pero sin libros, sin obligarle á estudiar de memoria, sino por medio de lecciones sobre objetos, dadas con método, con tino, con relación á la mente del infantil escolar y dadas de modo que sean para él emulación y atractivo, instrucción y recreo.

Algunas personas creen que la enseñanza objetiva consiste en aprender lo que es y de qué se compone una mesa, un zapato ó un tintero: error crasísimo que debe desvanecerse; si así fuese nada hubiéramos adelantado. Las lecciones sobre objetos tienen por móvil desarrollar en los niños su espíritu de observación por medio de ideas de peso, de forma, de luz, etc., etc., haciendo que se fijen en todo aquello que los rodea, se den cuenta de ello y aprendan desde su más tierna edad á meditar, á reflexionar y á deducir.

Hora es ya de que se abandonen para siempre en España añejas prácticas escolares, costumbres racionales, métodos anticuados y sistemas relegados al olvido por las naciones que marchan á la cabeza del mundo en el ramo de instrucción primaria. Ya es tiempo de que en las escuelas públicas se aprenda algo más que á leer, escribir, contar y rezar. El niño no debe asistir á la escuela para aburrirse soberanamente, sino que en ella ha de hallar tareas agradables que animen su espíritu. Hay que pensar, utilizar las observaciones y crear hábitos, todo ello por medios prácticos, eminentemente prácticos. Asegura Rousseau que los más lamentables errores se cometen por la falta de la costumbre de observar las propiedades de las cosas comunes, y de no derivar de ellas las lecciones á que esta observación conduce.

No hemos pretendido en estas líneas hacer una

exposicion circunstanciada de la enseñanza objetiva en las escuelas públicas ó privadas, por carecer de los conocimientos indispensables á quien ejerce la honrosa profesion de maestro; sin títulos para ello, solo emitimos ideas que hemos adquirido con la lectura de obras que hacen referencia al objeto primordial de este escrito. Quisiéramos ser propagandistas prácticos, más ya que esto no es posible, séanos siquiera lícito recomendar á quien corresponda la lectura de las obras que hacen referencia á la enseñanza objetiva, debidas á los preclaros talentos de Spencer, Calkins, Marcel, Carpentier y otros no ménos dignos de ser leídos y estudiados.

Orestes Araújo.

Mahon 4 Setiembre 1879.

## Gacetilla.

A las cuatro de esta madrugada ha descargado sobre esta ciudad un fuerte chaparrón acompañado de granizo y de fuertes truenos y relámpagos, si bien estos últimos no han tenido la intensidad de los que se dejaron sentir en la tormenta de ayer al medio día. Esta tempestad, segun cartas que hemos recibido del interior de la isla, ha sido general, habiendo sido muchos los rayos que han caído en diferentes puntos sobre casas particulares que han dejado sensibles huellas de tan terrible meteoro. Felizmente no han ocurrido las desgracias personales que podian esperarse dada la intensidad de la tormenta, y si solo tenemos que lamentar una acaecida en un predio del término de Ciudadela, como podrán ver nuestros lectores en una carta recibida de dicha ciudad.

A las doce y media de la noche pasada nos fué tirado por debajo la puerta de la redaccion un comunicado el cual no podemos publicar por no llevar la correspondiente firma. Al abrir

## LEY DE AGUAS.

(Continuacion.)

Art. 216. La autorizacion para establecer en los rios navegables ó flotables cualesquiera aparatos ó mecanismos flotantes hayan ó no de transmitir el movimiento á otros fijos en tierra, se concederá por el Gobernador de la provincia, previa la instruccion del expediente, en que se oiga á los dueños de ambas márgenes y á los de establecimientos industriales inmediatamente inferiores, acreditándose además las circunstancias siguientes:

1.º Ser el solicitante dueño de la margen donde deban amarrarse los barcos, ó haber obtenido permiso de quien lo sea.

2.º No ofrecer obstáculos á la navegacion ó flotacion.

Art. 217. En las concesiones de que habla el artículo anterior se entenderá siempre:

1.º Que si la alteracion de las corrientes ocasionada por los establecimientos flotantes produjese daño á los ribereños, será de cuenta del concesionario la subsanacion.

2.º Si por cualquiera causa relativa al rio ó á la navegacion ó flotacion resultase indispensable la desaparicion del establecimiento flotante, podrá anularse la concesion, sin derecho del concesionario á indemnizacion alguna. Pero, en el expediente que se instruya deberá ser oida la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, para la declaracion de que se está en el caso á que este párrafo se refiere.

3.º Si por cualquier otra causa de utilidad pública hubiese necesidad de suprimir algun mecanis-

mo de esta clase, serán indemnizados sus dueños con arreglo á la ley de expropiacion, con tal que hayan sido establecidos legalmente y estuviesen en uso constante. Se entenderá que no están en uso constante, cuando hubiesen trascurrido dos años continuos sin tenerle.

Art. 218. Tanto en los rios navegables ó flotables como en los que no lo sean, compete al Gobernador de la provincia conceder la autorizacion para el establecimiento de molinos ú otros artefactos industriales en edificios situados cerca de las orillas, á los cuales se conduzca por cacera el agua necesaria y que despues se reincorpore á la corriente del rio. En ningun caso se concederá esta autorizacion perjudicándose á la navegacion ó flotacion de los rios y establecimientos industriales existentes.

Para obtener la autorizacion á que se refiere este artículo es requisito indispensable de quien lo solicite, ser dueño del terreno donde pretenda construir el edificio para el artefacto, ó estar autorizado para ello de quien lo sea.

Art. 219. Cuando un establecimiento industrial comunique á las aguas sustancias y propiedades nocivas á la salubridad ó á la vegetacion el Gobernador de la provincia dispondrá que se haga un reconocimiento facultativo, y si resultare cierto el perjuicio, mandará que se suspenda el trabajo industrial hasta que sus dueños adopten el oportuno remedio. Los derechos y gastos del reconocimiento serán satisfechos por el que hubiere dado la queja, si resultare infundada, y en otro caso por el dueño del establecimiento.

Cuando el dueño ó dueños, en el término de seis meses, no hubiesen adoptado el oportuno remedio,

se entenderá que renuncian á continuar en la explotacion de su industria.

Art. 220. Las concesiones de aprovechamientos de aguas públicas para establecimientos industriales se otorgarán á perpetuidad y á condicion de que si en cualquier tiempo las aguas adquiriesen propiedades nocivas á la salubridad ó vegetacion por causa de la industria para que fueron concedidas, se declarará la caducidad de la concesion, sin derecho á indemnizacion alguna.

Art. 221. Los que aprovechen el agua como fuerza motriz en mecanismos ó establecimientos industriales situados dentro de los rios ó en sus riberas ó márgenes, estarán exentos del pago de contribuciones durante los primeros años.

Art. 222. Los gobernadores de provincias podrán conceder aprovechamientos de aguas públicas para formar lagos, remansos ó estanques, destinados á viveros y criaderos de peces, siempre que no se cause perjuicio á la salubridad ó á otros aprovechamientos inferiores con derechos adquiridos anteriormente.

Art. 223. Para la industria de que habla el artículo anterior, el peticionario presentará el proyecto completo de las obras y el título que acredite ser dueño del terreno donde hayan de construirse, ó haber obtenido el consentimiento de quien lo fuere. El Gobernador de la provincia instruirá al efecto el oportuno expediente.

Art. 224. El peticionario presentará el proyecto completo de las obras y el título que acredite ser dueño del terreno donde hayan de construirse, ó haber obtenido el consentimiento de quien lo fuere. El Gobernador de la provincia instruirá al efecto el oportuno expediente.

Art. 225. El peticionario presentará el proyecto completo de las obras y el título que acredite ser dueño del terreno donde hayan de construirse, ó haber obtenido el consentimiento de quien lo fuere. El Gobernador de la provincia instruirá al efecto el oportuno expediente.

Art. 226. El peticionario presentará el proyecto completo de las obras y el título que acredite ser dueño del terreno donde hayan de construirse, ó haber obtenido el consentimiento de quien lo fuere. El Gobernador de la provincia instruirá al efecto el oportuno expediente.

Art. 227. El peticionario presentará el proyecto completo de las obras y el título que acredite ser dueño del terreno donde hayan de construirse, ó haber obtenido el consentimiento de quien lo fuere. El Gobernador de la provincia instruirá al efecto el oportuno expediente.

Art. 228. El peticionario presentará el proyecto completo de las obras y el título que acredite ser dueño del terreno donde hayan de construirse, ó haber obtenido el consentimiento de quien lo fuere. El Gobernador de la provincia instruirá al efecto el oportuno expediente.

Art. 229. El peticionario presentará el proyecto completo de las obras y el título que acredite ser dueño del terreno donde hayan de construirse, ó haber obtenido el consentimiento de quien lo fuere. El Gobernador de la provincia instruirá al efecto el oportuno expediente.

Art. 230. El peticionario presentará el proyecto completo de las obras y el título que acredite ser dueño del terreno donde hayan de construirse, ó haber obtenido el consentimiento de quien lo fuere. El Gobernador de la provincia instruirá al efecto el oportuno expediente.

Art. 231. El peticionario presentará el proyecto completo de las obras y el título que acredite ser dueño del terreno donde hayan de construirse, ó haber obtenido el consentimiento de quien lo fuere. El Gobernador de la provincia instruirá al efecto el oportuno expediente.

Art. 232. El peticionario presentará el proyecto completo de las obras y el título que acredite ser dueño del terreno donde hayan de construirse, ó haber obtenido el consentimiento de quien lo fuere. El Gobernador de la provincia instruirá al efecto el oportuno expediente.

Art. 233. El peticionario presentará el proyecto completo de las obras y el título que acredite ser dueño del terreno donde hayan de construirse, ó haber obtenido el consentimiento de quien lo fuere. El Gobernador de la provincia instruirá al efecto el oportuno expediente.

Art. 234. El peticionario presentará el proyecto completo de las obras y el título que acredite ser dueño del terreno donde hayan de construirse, ó haber obtenido el consentimiento de quien lo fuere. El Gobernador de la provincia instruirá al efecto el oportuno expediente.

quieren optar á dichas plazas, concediéndoles las siguientes ventajas:

El cabo segundo, al año de servir en el indicado cuerpo disciplinario, contado desde el dia de su incorporacion al mismo, obtendrá el empleo de cabo primero, si antes no lo hubiese alcanzado por derecho de escala; dos años despues, el ascenso de sargento segundo, en las propias condiciones, y á los tres de la efectividad en este empleo, obtendrán el de sargento primero, todo sin perjuicio de cualquiera otra ventaja que pudiera corresponderles en concurrencia con los demás del arma de infanteria.

Las instancias se dirigirán al jefe del cuerpo respectivo por conducto del alcalde del pueblo en que se hallen ayecindados los que se encuentren en la reserva.

Ciudadela 5 de Setiembre.

Desde las primeras horas de la mañana el cielo ha aparecido amenazante. Algo mas tarde el fluido eléctrico se ha manifestado con frecuente sucesion de tronadas á cuyos meteoros ha seguido prontamente una copiosa lluvia; pero esta vez la tempestad ha dejado su rastro funesto. La mujer de un labrante que se hallaba en una pequeña casa de campo de la propiedad del señor baron de Lluriach, ocupada en confeccionar la comida, mientras su marido se hallaba trabajando en los campos vecinos, ha muerto instantáneamente herida por un rayo que penetrando en la cocina se ha rozado con la pobre dejándola axfixiada. Sus hijos, que estaban allí reunidos, al sentirse ilesos y contemplar en aquel estado á su infeliz madre, han salido en busca de su padre, el cual ha corrido hácia el hogar acompañado de otros campesinos, mientras otro se ha encaminado á esta poblacion para los efectos consiguientes. Todo ha sido completamente inútil: la víctima descansa ya en su última morada.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.

### Seccion sétima.

Del aprovechamiento de las aguas públicas para viveros ó criaderos de peces.

Art. 222. Los gobernadores de provincias podrán conceder aprovechamientos de aguas públicas para formar lagos, remansos ó estanques, destinados á viveros y criaderos de peces, siempre que no se cause perjuicio á la salubridad ó á otros aprovechamientos inferiores con derechos adquiridos anteriormente.

Art. 223. Para la industria de que habla el artículo anterior, el peticionario presentará el proyecto completo de las obras y el título que acredite ser dueño del terreno donde hayan de construirse, ó haber obtenido el consentimiento de quien lo fuere. El Gobernador de la provincia instruirá al efecto el oportuno expediente.

(Continuará.)

**Seccion Religiosa.**

**Santo de hoy.**

San Eugenio y Pretonio obispos.

**CULTOS.**

Corte de María. Mañana se hace la visita á Ntra. Sra de Belem en S. Francisco.

**Mañana.**

Parroquia de Sta. Maria, á las 7 misa de comunión para las Hijas de María Inmaculada. A las 10 la mayor con plática sobre el Evangelio. Por la tarde despues de visperas procesion del Rosario, Visita á la Sma. Virgen y luego sermon del Arcangel Rafael que dirá don Jaime Tutzó pbro.

Parroquia de San Francisco, la misa mayor será votiva en honor de San Antonio de Padua con sermon por el Sr. Cura-párroco Dr. Ildelfonso Hernandez. A la tarde despues del Rosario el mismo Sr. hará el panegirico de San Rafael Arcangel.

Parroquia del Cármen, misa mayor á las 10 con sermon del Evangelio, Visperas y Rosario por la tarde.

Ermita de Ntra. Sra. de Gracia, completas solemnes á las 6 en preparacion á la propia fiesta.

**LUNES.**

Parroquia de Santa Maria, con motivo de la festividad la misa mayor será solemne con sermon que dirá D. Narciso Panedés Pbro.

Ermita de Gracia, se dirán misas rezadas á las 5, 6 y 1/2 y á las 7 y 1/2; á las 6 y 1/2 será la de comunión con armoniu y cantos al efecto. Por la tarde á las 5 se dará principio al evoto y solemne octavario dedicado todos los años á Maria Santísima de Gracia, con Rosario, sermon todos los dias, Salve, Padre-nuestros y Gozos cantados; predicará hoy y mañana el Sr. Tutzó Pbro. Los fieles pueden ganar muchas indulgencias visitando el propio santuario en estos dias.

**Santo de mañana**

San Anastasio mr. y Sta. Regina vg. y mr.

**Movimiento del Puerto.**

**Comandancia de Maritimo.**

Entrados el 5.

De Santiago de Cuba en 63 dias Berg. «2.º Romano» Cap. D. José Granell, con 13 trips. 2 ps. cacao y efectos.

De la Habana en 53 dias Berg. «Lloret» Cap. D. Miguel Albertí con 12 trips. y azúcar.

Despachados el 6.

Para Barcelona con efectos y la corresp. vapor-correo «Puerto-Mahon» Cap. D. Juan Thomás con 23 trips.

Para idem bdra. «Antonieta» pat. José Ortega con 5 trips. habas y 1 ps.

Para idem Gta. «Dichosa» Cap. D. Gabriel Paeres con 8 trips. y palo tinte.

Para idem Berg. Gta. «Esperanza» Cap. D. Pedro Estrader con 9 trips. y lastre.

Para idem Pera. «Nuevitas» Cap. D. Jaime Domenech con 10 trips. y azúcar.

Para idem barca «Magdalena» Cap. D. Emilio Alzina con 13 trips. y azúcar.

Para idem Berg. «Don Francisco» Cap. D. Juan Pahisa con 9 trips. aguardiente y efs.

Para Torrevieja Berg. sueco «Ines» Cap. Mr. O. H. Zimmerman con 9 trips. y lastre.

**PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES DE EL BIEN PUBLICO.**

Madrid 3.—3:5 t.

A fines de mes regresará la la Corte.

El Sr. Silvela marchó á Andalucía.

Escasez de noticias.

Interior, 15:42.

Exterior, 16:17.

Madrid 4.—5:15 t.

Creese que el enlace régio se aplazará hasta primeros de Di-

ciembre, para lo cual continúan los preparativos.

En 1885 se verificará en Berlin la esposicion Universal.

La revolucion aumenta en Rumania.

Interior, 15:45.

Exterior, 16:25.

Bonos, 94:85.

**Anuncios.**

**Subasta.**

El miércoles dia 10 del actual á las once de la mañana se venderá en pública subasta, en la plaza de la Constitucion de esta ciudad la casa núm. 6 de la calle de Buenaire, á tenor del pliego de condiciones que obra en poder del pregonero y en el despacho del notario Francisco Andreu.

De 11 á 12 de la mañana del dia quince del corriente mes en la planta baja de la casa núm. 3 de D. Andrés Faner y Rosas, sita en la Plaza vieja de Ciudadela, se subastará por via de venta perpétua la finca denominada «Cavallería vella» del término de dicha ciudad, cosa de unas 35 cuarteras sembradío.

**PRIMERA BARATURA BALEAR.**

2 CALLE DE LAS MORERAS 2.

**EXTRAORDINARIA BARATURA HASTA EL 30 DE SETIEMBRE.**

Se participa al público en general y á sus parroquianos en particular que el dueño de la Primera Baratura Balear, acaba de recibir un gran surtido de géneros muy ventajosos y de novedad y ha determinado hacer una gran rebaja en los géneros que á continuacion se espresan, cuya Extraordinaria Baratura durará irremisiblemente hasta el 30 de Setiembre.

- Percalas y cretonas inglesas para vestidos de Señora y camisas de Caballero á 5 reales cana.
- Indianas lindos dibujos á 2, 2 1/2, y 3 id id.
- Cretonas clase superior y de alta novedad á 4, 4 1/2 y 5 id. palmo.
- Percalas y cretonas inglesas para cortinages y cubre camas á 6 y 8 reales id.
- Piqué blanco y mahon á 14 id. id.
- Lanas para vestidos de señora á 4, 5 y 6 id. id.
- Merinos de la mejor fábrica de Paris de 14 á 32 id id.
- Lienzos hilo de 6 á 10 id id.
- Género blanco, hamburgos, madapolanes, calico-tes y percales de 2 1/2 á 6 id. id.
- Mantelería para tohallas á 5 y 6 id. id.
- Nortes hilo para vestidos de Sra. á 5 id. id.
- Seda alemana para adornos clase superior á 16 id id.
- Una mantilla tul, 8 id.
- Una id. tamis, 10 id.
- Una id. granadina seda listada, 20. id.

- Una id id id lisa, 24 y 28 id.
- Una id. asargada superior, 48 id.
- Una id. imitacion á blonda, 36 id.
- Una id. crespon para luto, 30 id.
- Una id. pollita desde 14 á 40. id.
- Velos para mantillas de 2 á 10 id.
- Magnífico surtido de pañuelos de seda á 4, 5, 6, 8, 10, 12, 14 y 16 rs. uno.
- Pañuelos hilo, lindas cajas con preciosos cromos á 15, 17, 19 y 21 rs. caja.
- Tohallas de 1 1/2 á 6 rs. una.
- Servilletas de 12 á 20 céntimos una.
- Cortes camisas imitacion á hilo á 8 rs. corte.
- Medias y calcetines de todas clases de 75 céntimos á 4 rs. uno.
- Camisetas de 2 y 1/2 á 10 rs
- Corbatas para caballero á 4, 5 y 6 rs.
- Cuellos para caballero puro hilo 3, 5 rs.

Y un grande y variado surtido de pañuelos de todas clases y todos cuantos géneros el comprador puede desear á precios limitados.

**REGALC.**

Toda persona que emplee mas de 1 duro se le regalará 1 abanico.

**Nota.**—En dicha casa se confeccionan toda clase de prendas para señora. lo mismo que calzoncillos y camisas para caballero por una acreditada modista de Barcelona.

perteneciente á las herencias de Cristóbal. José y Juan Salord y Camps, en conformidad al pliego de condiciones, que obra en poder de dicho señor Faner.

**GRAN LIQUIDACION Y BARATURA.**

José Carreras, ebanista que tiene su establecimiento en la calle de las Moreras núm. 41, vende los muebles siguientes: escaparatas, armarios con espejo, cómodas, lavamanos, mesas de noche, espejos, cuadros de todas clases con marco dorado y estampas aiemanas y cromos religiosos, etc. etc.

CALLE DE LAS MORERAS NUM. 41.

**¡Atencion!**

Petróleo á 22 céntimos porron.  
Espiritu de vino de 25 grados á 24 céntimos libra.  
CALLE DE LA REINA, 21.

**Para vender.**

Lo está la casa núm. 16 y 18 de la calle de Santa Rosa de esta ciudad.

Para su ajuste se verán con su dueño que vive en la calle Puente del Castillo.

**Pérdidas.**

La persona que presente en esta imprenta un cor-taplumas que se perdió en la tarde de ayer además de las gracias se le dará una gratificaciou.